DSGV-393/2022

San José del Guaviare, 23 de febrero de 2022

Señor (a)
MARIANA SABALA RODRIGUEZ
Calle 21 Nro. 28-27
Barrio Popular
Teléfono: 3214508701
San José del Guaviare, Guaviare

Ref.: Solicitud de Comparecencia.

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el Auto DSGV 090 (23 de febrero de 2022) *"Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00025-22"* interpuesta por la señora **MARIANA SABALA RODRIGUEZ,** correspondiente al expediente **COR-00025-22.**

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figura en el expediente, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *"Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".*

Atentamente,

JOHN JAIRO MORENO
Profesional Especializado de la oficina de Recursos Naturales
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: John Jairo Moreno– Profesional especializado RN Director Seccional (E)
Revisó: Sandra Valdés- Profesional especializada NCA
Proyectó y Digitó: Manuela Restrepo-Profesional de apoyo NCA

Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co

El ambiente es de todos Minambiente

AUTO DSGV No. 090
(Febrero 23 de 2022)

"Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00025-22"

El Profesional Especializado de la oficina de Recursos Naturales, encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que La Corporación CDA, Seccional Guaviare como administradora de los recursos naturales renovables y no renovables, dentro de las funciones de control, seguimiento y monitoreo otorgadas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se da trámite a la queja radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, con el número de operación 0600000000000164192 de la cual se aperturó expediente solicitud/ correspondencia COR-00025-22.

De acuerdo a lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección ocular a la Calle 21 Nro. 28-27 en el barrio Popular, municipio de San José del Guaviare el día 03 de febrero de 2022 y se emitió concepto técnico número 039-22 que señala:

2. **Localización**

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare	Barrio Popular calle 21 # 28-27	NA	NA	San José del Guaviare	NA

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	2	33	51,12 N	184
Longitud	72	37	58,30 O	

3. **Situación Encontrada**

La corporación CDA recepcionó la queja a través de la plataforma VITAL, la cual fue radicada con registro N° 0600000000000164192 correspondiente al expediente COR-00025-22, donde se menciona que: "Buenas Tardes señores corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico CDA lo siguiente con el fin de solicitar de su colaboración ya que tengo un inconveniente con un árbol de mango que está en la propiedad de mi vecino y me está haciendo interferencia en mi infraestructura dañándome el techo con lo gajos y afectando un tanque elevado".

En atención a la queja expresada anteriormente se dispuso a realizar la visita técnica predial de inspección ocular al predio Urbano, en las coordenadas referidas anteriormente; ubicadas en el barrio El Popular del municipio de San José del Guaviare, donde seencontró la siguiente situación:

Se encontró la presencia de uno (1) árbol de Mango (*Mangifera indica*) con una altura de 11 metros y un DAP de 24cm, el cual se encuentran ubicado dentro del predio del vecino, debido a su altura y ramificación extensa esta generando daños al techo y a un tanque elevado el cual ya ha ocasionado la ruptura de la tapa de este anteriormente.

Por otro lado, se identifica que en el predio donde esta ubicado el árbol viven personas las cuales no son propietarios del inmueble y debido a esta situación no cuentan con la potestad de decidir intervenir el individuo.

AUTO DSGV No. 090
(Febrero 23 de 2022)

"Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00025-22"

4. Observaciones

Teniendo en cuenta la circunstancia encontrada al momento de realizar la visita ocular se procede a determinar el tipo de poda con restricciones.

Poda con restricciones

Un alto porcentaje de los individuos de palmas o árboles en la zona urbana de San José del Guaviare, se desarrollan en difíciles condiciones, por la interacción con las piezas de la infraestructura urbana o por ser objetos de intervenciones agresivas para desafectar redes, ductos, construcciones, vías, canales. Estas circunstancias irregulares generan desarrollos anormales de las estructuras aéreas y/o radiculares de los individuos vegetales de las diferentes especies, que traen consigo descompensaciones, malformaciones, enfermedades, desarrollos precarios y también afectaciones a construcciones o infraestructura. Al igual que en la situación ideal, estas intervenciones, que se deben hacer con los máximos cuidados para no perjudicar el biotipo de la planta, deben estar mediadas por un concepto técnico del DAGMA o la autoridad ambiental urbana que haga sus veces y estarán orientadas a:

- Liberar la infraestructura urbana, ductos, luminarias, redes áreas, canales, construcciones, juegos infantiles, vías, etc. que estén en riesgo por la interacción con la especie.
- Mejorar la seguridad y la visibilidad, que ponen en riesgo a la ciudadanía.
- Salvaguardar la estructura o biotipo original de la especie.
- Equilibrar el peso de la especie de manera que se armonice para evitar desprendimiento y riesgos para la vida humana, infraestructura urbana o vehículos.
- Retirar ramas secas o muertas.
- Disminuir el potencial de falla de su estructura y con ello el riesgo de desprendimiento de parte de su estructura.
- Mantener o estimular la salud del árbol.
- Mejorar la estética.
- Proteger la vida humana.

La poda para árboles que se encuentran cerca de infraestructuras se denomina **PODA DE REDUCCION DE ALTURA O REDUCCION DE COPA**, y de acuerdo con el DAGMA (2018)[1], "este tipo de podas se realiza cuando se requiere disminuir la longitud de una rama o tallo, cortándolos hasta una rama lateral (tirasavia). En este tipo de corte no hay muy buena respuesta de compartimentación y ésta también va a depender del tamaño de la herida, de la especie, de la edad de la misma y de su estado nutricional, como también de las características del sitio. De ser posible, es preferible evitar cortes grandes de este tipo. También es muy importante considerar la capacidad de la rama remanente para sostenerse a sí misma y asumir el control apical. Si se corta hasta una lateral que no tiene el tamaño suficiente para asumir el papel apical, se hará un descopado.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en el respectivo Concepto Técnico se llegó a las siguientes conclusiones,

5. Conclusiones

- Efectivamente se identifica afectación y daños al tanque elevado ubicado en el inmueble de la señora Marina Salaba Rodríguez.
- Existen ramas que posiblemente ocasionen daños al techo de la infraestructura de la señora Marina Salaba Rodríguez.
- Sin embargo, el uso de herramientas inapropiadas como el machete, así como la ausencia de cicatrizantes que faciliten la formación del callo de cierre de la herida constituyen daños al árbol que promueven la colonización de hongos y pudriciones localizadas que afectan la integridad fitosanitaria del arbolado urbano.

AUTO DSGV No. 090
(Febrero 23 de 2022)

"Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00025-22"

Por lo anterior y como quiera que mediante oficio DSGV-391 del 23 de febrero de 2022, se recomiendó a la señora Mariana Sabala Rodríguez, generar una comunicación con el propietario del inmueble vecino en donde se encuentra ubicado el árbol mango *(Mangifera indica)*, esto para llegar a un acuerdo y de ser el caso, proceder con las podas pertinentes a dicho individuo arbóreo para mitigar futuros daños. En consecuencia se procederá a archivar la presente queja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación 0600000000000164192 de la cual se apertura el expediente de correspondencia COR-00025-22, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **MARIANA SABALA RODRIGUEZ,** a quien se le hace saber que contra esta decisión procede recurso de Reposición ante la Dirección Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en San José del Guaviare, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO MORENO
Profesional Especializado de la oficina de Recursos Naturales
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: John Jairo Moreno– Profesional especializado RN Director Seccional (E)
Revisó: Sandra Valdés- Profesional especializada NCA
Proyectó y Digitó: Manuela Restrepo-Profesional de apoyo NCA

AUTO DSGV No. 090
(Febrero 23 de 2022)

"Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00025-22"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ ( ) del mes de _____, del año _____, siendo las _____se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____expedida en_____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. DSGV-_____ del _____de _____ de_____ "Por medio de la cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00025-21", firmada por la Dirección Seccional y a quien se le hace saber que contra esta decisión procede recurso de Reposición ante la Directora Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma_____

Nombre: _____

Cargo: _____